MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ACTA NO.1 NOTIFICACIÓN DE COMITÉS

Villavicencio Meta, 11 de agosto de 2021

PARA: **COMITÉS EVALUADORES**

DE: TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director de la Regional Llanos Orientales

ASUNTO: Acta de Notificación de Comités

CONTRATO	**N° 009-005-2021**
OBJETO	**"SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 255.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, se hace necesario nombrar un Comité Asesor para la estructuración y evaluación de los procesos de contratación que adelante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares regional llanos.

Que de acuerdo a lo establecido en la resolución **670 de 30 de julio de 2020** por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, las funciones de los Comités Asesores Estructuradores, Evaluadores y se delega la ordenación del gasto.

Que el Manual de Contratación de la ALFM establece en su numeral 6.1 Comités estructuradores y evaluadores: La conformación de los comités estructuradores y evaluadores dentro de los procesos de contratación de la entidad, responden a una de las expresiones del principio de transparencia y deber de selección objetiva, derivados del principio de la igualdad previsto en la Constitución Política.

Que los comités ejercerán una función Estructuradora y Evaluadora con plena autonomía respecto del competente contractual. Los conceptos e informes que emitan constituirán el soporte del que dispondrá la Agencia Logística de las Fuerzas Militares regional Llanos orientales para la selección objetiva del contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo comité podrán apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos e informes emitidos.

Los evaluadores velarán porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva y en consecuencia es su obligación recomendar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares elegir el ofrecimiento más favorable de conformidad con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y la Invitación Pública.

Que en desarrollo del proceso misional de Gestión Contractual y de sus procedimientos, se hace necesario adelantar actividades correspondientes a la Estructuración y Evaluación de los diferentes procesos de contratación que se requieran adelantar para el cumplimiento de los contratos interadministrativos y/o de las necesidades propias de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares durante la vigencia fiscal 2021.

Que mediante memorando No. 2021130020104383 de fecha 06 de mayo de 2021 enviado por la subdirección General de contratación ALFM, emite concepto jurídico donde recomienda ceder el porcentaje del contratista ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER Representante Legal Suplente UT SC&SUG-2021 que presenta incompatibilidad es decir el 30% a un tercero que cumpla con las exigencias **Técnicas, Jurídicas y Financieras**.

Que mediante Documento de fecha 15 de mayo de 2021 enviado por el señor ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER Representante Legal Suplente UT SC&SUG-2021 donde solicita a la entidad ALFM ceder su participación del 30% de manera Voluntaria, Libre y espontanea

Con el fin de dar cumplimiento al Procedimiento establecido en el manual de Contratación Punto *11.8 CESION DEL CONTRATO*

> "Literal a) *Por cesión del Contratista a otra persona que reúna las calidades, condiciones y requisitos exigidos, las cuales serán verificadas por el comité evaluador que realizo la evaluación inicial del proceso de contratación*"

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 496 del 31 de mayo de 2021, mediante la cual se nombra como Director de la Regional Llanos TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO y en concordancia con la resolución N° **670 de 30 de julio de 2020** mediante la cual se adoptó el manual de contratación; resolución 176 de febrero 18 de 2019 en la que la ALFM estableció la competencia para contratar y la resolución 28 de 13 de enero de 2021 el cual se fijó las cuantías para contratar la vigencia 2021 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que el señor TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares regional Llanos Orientales, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere la ley 80 de 1993 articulo 25 numeral 9, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y resolución 4519 del 27 de mayo del 2016 (por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las fuerzas militares y la policía nacional y se dictan otras disposiciones); resolución **670 de 30 de julio de 2020**, por la cual se adopta el manual de contratación de contratación de la agencia logística de las fuerzas

militares, autoriza los integrantes del Comité Técnico Estructurador, Comité Técnico Evaluador y el Supervisor del contrato resultante del proceso.

Que es deber de la coordinadora de contratos de los regionales llanos, ejercer un control directo sobre las ofertas presentadas por los participantes en las diferentes contrataciones, con el fin de establecer las condiciones económicas financieras, jurídicas, técnicas y de conveniencia institucional que permitan seleccionar la oferta más favorable.

1. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO – ECONÓMICO

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA COMPRENDERÁ:

a. Verificar y evaluar económicamente que las ofertas presentadas cumplan con el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones o invitación pública y adendas, dándole la calificación y clasificación a cada una de las ofertas presentadas.

b. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos Económicos Financiero de las propuestas, de forma oportuna dando cumplimiento a los cronogramas establecidos en el proceso contractual para dicha actividad.

c. Establecer la habilitación o inhabilidad de las ofertas efectuando la evaluación financiera, teniendo en cuenta los estados financieros (balance general y estado de resultado), conforme a las cifras reportadas en el registro único de proponentes (RUP).

d. Calcular los indicadores financieros cuando aplique, de acuerdo a los documentos señalados en el pliego de condiciones o invitación pública, con el fin de verificar la solvencia económica de los oferentes.

e. Realizar la evaluación económica y establecer el método de evaluación en concordancia con las normas aplicables y de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública, presentando oportunamente en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.

f. Calificar, recomendar u objetar las ofertas presentadas en coherencia con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

g. Emitir conceptos relacionados con los procesos que fueron objeto de evaluación, cuando se presenten novedades en su ejecución.

2. FUNCIONES DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA COMPRENDERÁ:

a. Verificar que las ofertas que participen en el proceso de contratación, cumplan con los requisitos de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública.

b. Presentar de forma oportuna en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.

c. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos jurídicos de las propuestas, de forma oportuna dando cumplimiento a los cronogramas establecidos en el proceso contractual para dicha actividad

d. Emitir conceptos relacionados con los procesos

1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y EVALUADOR:

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA COMPRENDERÁ:

a. Verificar y evaluar técnicamente que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o la Invitación Pública y adendas, dándole la calificación y clasificación a cada una.

b. Presentar de forma oportuna en el tiempo establecido en el cronograma del proceso los informes de evaluación para su correspondiente verificación y publicación.

c. Estudiar y dar respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes con relación a la evaluación de los aspectos técnicos de las propuestas de forma oportuna dando cumplimiento al cronograma establecido en el proceso para dicha actividad.

d. Emitir conceptos relacionados con los procesos que fueron objeto de evaluación, cuando se presenten novedades en su ejecución.

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de acuerdo con las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con las señaladas en el pliego de condiciones definitivo e invitación pública.

Que, además de las anteriores funciones, es necesario que los comités estructuradores y evaluadores realicen seguimiento de las observaciones y de las ofertas presentadas en cada proceso, dentro del término legal establecido para ello, a través de la plataforma transaccional SECOP II, para efectos de cumplir con los principios y normas esenciales de la contratación estatal, por lo cual es deber de cada estructurador y evaluador, descargar las observaciones y las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II, y proceder de conformidad atendiendo las funciones propias de su cargo.

RESPONSABILIDAD DE LOS COMITÉS ASESORES:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículos 26 y 56, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los miembros de los comités asesores serán responsables Civil, Disciplinaria y Penalmente por sus actuaciones y omisiones antijurídicas, y deberán indemnizar los daños que causen por razón de ellas.

CONCEPTOS

Las actividades de los comités se realizarán en forma conjunta y coordinada, sus conceptos o recomendaciones deben constar por escrito y los mismos serán eminentemente objetivos

y soportados por hechos y apreciaciones precisas y concretas, se deben evitar conceptos de carácter subjetivo.

Las recomendaciones y/o conceptos de los comités harán parte integral de los expedientes contentivos de los diferentes actos administrativos relacionados con el procedimiento contractual y deben estar firmados por los miembros que participaron en la evaluación.

Los resultados de los estudios y análisis, conceptos y demás información emitida por parte de los comités asesores en desarrollo de los procesos contractuales, se presentarán ante la agencia logística regional de llanos orientales dentro del plazo establecido en el cronograma respectivo de cada proceso.

Cordialmente,

TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
DIRECTOR DE LA REGIONAL LLANOS

Elaboro: Adm Pub. Jhonn Acevedo
Cargo: Tecnico Apoyo Seguridad Defensa

NOTIFICACIÓN PERSONAL: El personal que se relaciona a continuación se da como notificado de manera personal, toda vez que fue designado por el Ordenador del Gasto como integrantes de los Comités Evaluadores Económico, Financiero, Jurídico, Técnico

COMITÉ EVALUADOR

COMITÉ	INTEGRANTE	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	**ING. LETTY LOPEZ FORERO** y/o quien haga sus veces en el área de abastecimientos de la Regional Llanos	
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	**PD. GERMAN YESID MEJIA CALDERON** y/o quien haga sus veces en el área de Subdirección de contratos de la Oficina.	
COMITÉ FINANCIERO Y ECONÓMICO EVALUADOR	**TASD YESICA POLO SANTANA** y/o quien haga sus veces como en el aérea en el área de tesorería de la Regional Llanos.	

TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
DIRECTOR DE LA REGIONAL LLANOS